

GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 22. DE DICIEMBRE DE 1767.

Varsovia 18. de Noviembre de 1767.



OS Diputados de la Dieta continúan sus Sesiones en casa del Principe *Repnin* con los Ministros de las otras quatro Potencias garantes , *Prusia* , *Suecia* , *Dinamarca* , é *Inglaterra*. Este Embaxador reduxo las preten- siones de los *Desidentes* á seis articulos que presentó á la Asamblea , pidiendo sirviesen de basa á las es- plicaciones ó disputas por menor , á saber : 1. Los *Desidentes* , esto es , los *Griegos* y los *Protestantes* , podrán exercer libre- mente su culto : 2. Habrá entre ellos una igualdad perfecta : 3. Ten- drán un Tribunal , cuya mitad de Miembros serán *Griegos* , y los de- más *Protestantes* : 4. No estarán sujetos á la jurisdiccion de los *Ecle- siásticos Católicos Romanos* : 5. Su Clero estará sobre un pie de igualdad con el Clero *Católico* : 6. Podrán lo mismo que los *Católicos* poseer bienes raíces y dignidades seculares. Habiendo querido los Diputados poner al- gunas restricciones á estos articulos, se opuso el Principe *Repnin*, lo que ocasionó fuertes disputas. Por último se acordó, que para allanar qualquiera dificultad se nombrase una Junta de ocho personas para tratar particu- larmente con este Embaxador. Se asegura, que este importante negocio es- tá ya arreglado, y que solo falta el consentimiento de la República. Tam- bien parece que para asegurar y afianzár este punto y los demás que se decidan, se ha resuelto que un Cuerpo de 4000. *Rusos* quedará provisional- mente en el País, mientras que se dá orden de juntarse al Ejército de la Corona de igual número de Tropas regladas, y que para la subsistencia de toda esta gente, se establecerán almacenes en diferentes partes de Reyno.

Actualmente se sabe con certidumbre , que los dos Obispos de *Cra-*

covia y *Kiovia* no han pasado de *Wilna*. El Obispo de esta última Diocesi hubiera tambien corrido riesgo de ser arrestado , si no hubiese tenido la precaucion de retirarse á *Francia*.

Los Paysanos , que ultimamente fueron arrestados por haber asesinado á alguna distancia de aquí al Oficial subalterno que habia despachado el Embaxador de *Rusia* , son Vasallos del Sr. *Szydłowski* , Alfez y Juez del Grod de *Varsovia*. Este Señor entregó los Reos al Principe *Repnin* para que les imponga el castigo que merecen. Lo que mas importa á este Embaxador es averiguar, que se ha hecho de los pliegos que llevaba el Oficial , y descubrir al mismo tiempo si esta muerte fue cometida á impulso de algunas personas que hubiesen querido descubrir por ellos el parage á donde fueron conducidos los Señores arrestados de orden del Principe *Repnin*.

Al tiempo que se procedió en *Lisa*, en el Palatinado de *Posnania*, á la eleccion de un nuevo Magistrado , se arrestó á algunos de los Miembros de la antigua Regencia , cuyo procedimiento ocasionó un tumulto, que obligó á los Soldados á hacer fuego sobre los habitantes : de manera que hubo algunos muertos , y muchos heridos de una y otra parte. Se sabe que el Regimiento del difunto Baron de *Goltz*, Mariscal de la Confederacion , mandado antes por un Oficial *Católico Romano* , se ha conferido á otro de la *Religion Reformada*.

Los Diputados de la Confederacion general gozan en *Moscou* las mismas prerrogativas , que los Ministros de la Corona de *Polonia*. Cada uno de ellos vive en un Palacio separado , con su familia particular y 1200. Rublos al mes para su manutencion , lo que se les continuará por todo el tiempo que residan cerca de S. M. *Imperial*.

Copenhague 24. de Noviembre de 1767.

LA Junta , que últimamente ha establecido el Rey , tendrá por principal objeto abolir la servidumbre á que todavia están sujetos los Paysanos en la mayor parte de las Provincias de este Reyno , dándoles la entera propiedad de sus personas, y de sus tierras. De muchos siglos á esta parte estaban privados de estos dos apetecidos bienes , y su servidumbre , aunque mas soportable , que la de los Paysanos *Polacos* , no ha dexado de producir su inevitable efecto ; es á saber , la ruina de esta importante y numerosa clase de la Nacion , el desaliento , la pérdida de la industria , la desidia , y en fin una despoblacion bastante conocida. La libertad de los Paysanos de este Reyno , que se intentó mas de una vez , y han apetecido siempre los verdaderos amantes de la Pátria , los politicos ilustrados y los amigos de la humanidad , habia encontrado hasta aqui obstáculos, que se creyeron insuperables.

Estaba reservado á un Monarca, que reune en sí todas estas prendas, el dár principio á un objeto tan útil, y conducirle á su perfeccion.

Viena 21. de Noviembre de 1767.

LA Archiduquesa *Josepha* se halla ya enteramente restablecida de sus viruelas. Ayer mañana partió la Emperatriz Reyna á *Presbourg*, en donde permanecerá algunos dias juntamente con el Emperador, su hijo. Esta Soberana ha concedido el titulo de Conde al Sr. *Francisco de Testa*, Noble patricio de *Pisa*, en *Toscana*, Chambelan de sus Magestades *Imperiales* y *Real*. El Baron de *Bretlach*, Chambelan, Consejero de Estado, General de Caballeria, Coronel propietario de un Regimiento de Coraceros en servicio de sus Magestades *Imperiales*, y Gobernador de *Ostende*, murió en esta Capital el 15. del corriente á los 58. años de edad: se ha dado su Regimiento al Mayor General Conde *Caramelli*.

Londres 25. de Noviembre de 1767.

AYer, dia señalado para la convocacion del Parlamento, fue el Rey con el aparato acostumbrado á la Cámara de los Pares, en donde ocupando S. M. el régio Trono, revestido de las insignias de la dignidad Real, y habiendo llamado á los Comunes, hizo á las dos Cámaras el siguiente discurso.

MY LORDS Y SEÑORES.

Hé tenido por conveniente convocaros en la presente estacion, á fin de dar á mi Parlamento el tiempo necesario para deliberar sobre cada uno de los ramos del servicio público, que pueden exîgir su atencion inmediata, sin que sea preciso continuar esta Sesion por mas tiempo, que el conveniente á mi Pueblo para la eleccion de un nuevo Parlamento. No dudo que las mismas consideraciones os obliguen á evitar cuidadosamente toda dilacion inutil en vuestras deliberaciones.

La aâtual situacion de los negocios de fuera, no me dá motivo de recelar que la interrupcion de la pública tranquilidad os impida aplicar toda vuestra atencion sobre lo concerniente á la utilidad y prosperidad interior de mi Pueblo.

Entre los objetos de esta naturaleza, el que requiere la mas pronta y séria atencion es la carestía de granos. Ni las acertadas leyes de la última Sesion del Parlamento, ni el produçto de la cosecha han sido capaces de facilitar el deseado alivio á la clase mas necesitada de mis Vasallos. La residencia que acabais de hacer en vuestras diferentes Provincias, os habrá puesto en estado de juzgar si es posible hacer algunos reglamentos ulteriores propios para conseguir un bien tan apetecible.

SEÑORES DE LA CAMARA DE LOS COMUNES.

Daré orden á los respectivos Oficiales de que os entreguen los planes de gastos para el servicio del año próximo. La prontitud con que me concedisteis los que han sido necesarios para la seguridad , interés , y honor de la Nacion , (sin que tenga otros que pedir) me hace tener por inútil toda nueva exhortacion sobre este asunto.

Creo que estas mismas consideraciones por el bien público os inclinarán á perseverar con igual actividad en vuestros esfuerzos , dirigidos á disminuir la deuda nacional : mientras que por mi parte no omitiré cosa que esté en mi mano , y pueda contribuir al complemento de un objeto tan esencial. Haré observar siempre la mayor economía en el empleo de los Subsídios que me concediereis.

MYLORDS Y SEÑORES.

Nunca debéis perder de vista la necesidad de hacer servir al grande objeto del mantenimiento de la fuerza , de la reputacion , y de la prosperidad de este País el estado de tranquilidad en que nos hallamos. Para asegurar el suceso de vuestras deliberaciones sobre este asunto , es necesario que os apliqueis á cultivar el espíritu de concordia , debiendo contar con mi asistencia en todo quanto pueda contribuir á la felicidad de mi Pueblo. A este fin me dedicaré siempre á mantener la union entre todos aquellos que tienen en su corazon el bien de la Pátria.

Durante las vacaciones del Parlamento ha mandado el Gobierno á personas muy inteligentes en la agricultura , reconocer todas las tierras de labor en las Provincias de este Reyno , y dár razon de las cantidades y calidades de las diferentes especies de granos , á fin de poner al Parlamento en estado de baxar el precio de los comestibles , yá sea con el establecimiento de Almacenes públicos , ó yá por otros medios que le dictare su prudencia.

El Almirante *Palliser* llegó el 21. de *Terranova* á *Spithead* , y dió cuenta al Ministerio de las circunstancias de la toma de algunas Embarcaciones *Francesas* , empleadas en la pesca del bacalao.

Strasbourg , en Alsacia , 26. de Noviembre de 1767.

EL 23. de este mes se publicó á son de Clarines en todas las esquinas , y en los principales barrios de esta Ciudad un decreto de los Pretores , Cónsules y Magistrados , que en consecuencia de la declaracion del Rey de 3. de Agosto de 1764. prohibe baxo las mas severas penas á todas las personas de qualquier sexô , edad , estado y condicion , y de qualquiera nacion y religion que sean , extranjeros , Vasallos del Rey , ó habitantes de dicha Ciudad , mendigar en su recinto , ni en los Pueblos , Lugares , y caminos de su jurisdiccion , en público , ó en se-

creto , de noche ó de día , sin excepcion alguna de Domingos , fiestas y solemnidades , por qualquier causa ò pretexto que sea desde primero de Enero próximo.

Este decreto es consecuencia de un reglamento general de Policía, dirigido no solo á extinguir la mendicidad en todos sus ramos , y hasta su raiz., sino á proveer á todas las necesidades de los miserables dedicados por ociosidad ó libertinage , ó reducidos por la necesidad á esta profesion. Su número se ha dividido en quatro clases , cuyas señales se han tomado yá. A los pobres , que por su edad y enfermedades se hallen absolutamente imposibilitados de trabajar , se les admitirá y recogerá en el Hospicio de los Ciudadanos , que es muy considerable, tiene suficiente capacidad para su alojamiento, y bastantes fondos para su manutencion , y conveniente subsistencia con las nuevas rentas que se agregarán á las que goza por la Administracion general. Los que sean útiles para qualquier genero de ocupacion , estaran alojados en un grande edificio, consruído al lado de la Fortaleza , que se nombrará *Hospicio de los Pobres*: alli se ocuparán todos en obras útiles proporcionadas á su capacidad y á su fuerza , de manera, que libertandoseles de la ociosidad , se premiará á los que mas sobresaliesen , dandoles parte del producto de su trabajo. Los jóvenes , que no lleguen á 16. años , y los hijos de los mendigos , se embiarán á los Administradores del Hospital de Niños expósitos, en donde se les educará como huérfanos de esta Casa , y enseñará algun oficio ó profesion , de que se les dará *gratis* la Patente de Maestros quando se hallasen bastante instruídos. Por último , los pobres vergonzantes domiciliados , que mediante algunos socorros, puedan subsistir en sus casas sin pedir , y que forman la quarta clase , recibirán limosnas proporcionadas á sus necesidades, sacadas de los fondos del mismo Hospicio: los quales por las providencias que se han tomado , parece están asegurados , y ser suficientes para un establecimiento tan grande y ventajoso. Todas las disposiciones de este reglamento , dictado por la humanidad mas ilustrada , aseguran el buen efecto.

Pontoise , en la Isla de Francia , 28. de Noviembre de 1767.

UN suceso extraordinario ha estendido la mayor consternacion entre los habitantes , y aun pueden ser las consecuencias muy peligrosas. Esta Ciudad se halla situada de manera que domina dos de sus calles un promontorio de piedra viva : en la cima hay algunos jardines , casas , y dos Iglesias , y debajo están vários edificios. La noche del 24. al 25. , á las tres de la mañana , se desprendió del peñasco, con horroroso estrépito, un pedazo de 50. pies de largo , 30. de alto,

y 18. de ancho. Con la caída de toda esta mole se hundieron todos los techos , y tres casas que habia debaxo; y el suceso hubiera sido funesto á gran número de personas , si el peñasco no se hubiese desprendido en tres veces , mediando el espacio de 4. á 5. minutos. Los particulares , que habitaban estas casas , advertidos por el estruendo de la primera caída , tubieron tiempo de libertarse : solo un aprendiz de cerragero se halló baxo las ruínas que sostenian una piedra de una magnitud disforme. Hizose pedazos la cama en que estaba acostado ; pero se consiguió retirar á este hombre , sin mas daño , que haberse lastimado las piernas. Los habitantes de todo este barrio están con el mayor sobresalto, porque parece se está desgajando el resto del peñasco: sería tanto mas temible su caída , quanto la extremidad de la Iglesia Parroquial de *S. Pedro* está sobre aquella parte , que nada la sostiene. Otra parte del mismo peñasco , de 4. pies de alto , y 15. de profundidad , amenaza una ruína muy próxima. El Sr. de *Sauvigny* , Intendente de la Generalidad de *París* , informado de este suceso , embió inmediatamente al Sr. *Guillaumot* , Ingeniero , encargado de tomar las providencias mas eficaces para evitar , ó á lo menos disminuir , en quanto sea posible , los daños que podrian resultar de la caída de la otra parte del peñasco.

Versailles 5. de Diciembre de 1767.

Habiendo llamado el Rey aquí al primer Presidente , y á otros dos Presidentes del Parlamento de *París* , les dixo S. M. „ Por „ mi decreto del mes de Diciembre de 1764. mandé se procediese á „ la liquidacion de las deudas atrasadas , y exigibles ; y no permitiendome los gastos que habia ocasionado la última guerra esperar su satisfaccion en dinero , propuse en mi decreto se entregasen obligaciones á los respectivos acreedores. Entretanto he pensado, que era correspondiente á mi justicia no perjudicar á aquellos de mis Vasallos, „ cuyos créditos se habilitasen mas pronto , y quise se les entregasen „ provisionalmente reconocimientos de intereses para facilitarles desde „ luego los medios de ocurrir á sus empeños personales. Logré finalmente la total liquidacion de estas deudas ; y asi los diferentes reconocimientos entregados á los acreedores deben convertirse ahora „ en contratos , ú obligaciones.

„ Para esto he pedido los planes y noticias necesarias , á fin de „ tomar conocimiento del objeto , y empléo , y en su consecuencia „ dirixo á mi Parlamento un decreto para determinar la execucion plena y total de mis idéas sobre este asunto. Tube cuidado de conservar en su original naturaleza aquellos créditos procedentes de dinero, „ que

„que entró en mi Real Tesorería para las urgencias de mi Estado.

„Al mismo tiempo he resuelto manifestar mis intenciones sobre los fondos destinados á los anuales reembolsos por la caja de extincion. El buen orden de mi Real hacienda requiere actualmente que la parte del fondo de extincion, que debe aplicarse al pago de los atrasos, se execute siguiendo el orden de creacion de esta clase de deudas. Todo lo perteneciente á un objeto de tanta importancia está prevenido en una declaracion, que tambien dirijo á mi Parlamento.

„Estoy persuadido á que en una materia que tanto interesa el crédito público, conocerá lo mucho que importa terminar sin dilacion sus deliberaciones, dandome una nueva prueba de su zelo por el registro de mi decreto y de mi declaracion.,,

Nápoles 1. de Diciembre de 1767.

EL dia 4. del pasado se hizo en la Ciudad de *Palermo*, en obsequio del agosto nombre de *S. M. Católica*, la entrega del acostumbrado tributo que paga el Gran Maestro de *Malta*, y recibió el Virrey de aquel Reyno en nombre del Rey nuestro Señor con las ceremonias acostumbradas.

Roma 2. de Diciembre de 1767.

Despues del suceso de la expulsion de los *Jesuitas* de *Nápoles* se sabe haber entrado algunos de ellos en los confines del Estado Eclesiástico. Ciento setenta y cinco de los mismos Padres, procedentes de *Nápoles*, fueron desembarcados en la ribera de *Canneto*, desde donde se encaminaron á pie á la Ciudad de *Terracina*. El Sábado por la mañana se tubo una Congregacion particular á presencia de *S. B.*, compuesta de los Cardenales *Cavalchini*, *Juan Francisco Albani*, *Stoppani*, *Rezzonico*, *Rosi*, *Castelli*, *Fantuzzi*, *Boschi* y *Torriggiani*: hasta ahora no se saben las resultas; bien que el Lunes siguiente se despachó un Correo en toda diligencia á la Corte de *Nápoles* con pliegos para Monseñor Nuncio.

El 25. del pasado llegó á esta Capital el General Principe de *Spacaforno*, á quien salió á recibir el Cardenal *Orsini*, Ministro del Rey de las *Dos Sicilias*. Este Principe tubo poco despues audiencia privada del Papa, que le recibió con la distincion correspondiente á su carácter. Dentro de pocos dias continuará su viage á la Corte de *Madrid*, segun dicen, á dár gracias al Monarca *Católico* por la honra de haberle nombrado Grande de *España*.

Madrid 22. de Diciembre de 1767.

EL Rey se ha servido nombrar Capitan supernumerario de su Real Cuerpo de Guardias de *Corps*, al Excmo. Sr. Marqués de *Villadarias*, Sargento Mayor del mismo Cuerpo. Igual-

Igualmente ha nombrado S. M. al Mariscal de Campo *D. Francisco Rubio*, por segundo Comandante Militar de la Plaza de *Madrid*, con honores y facultades de Gobernador de ella.

Asimismo ha promovido S. M. al Brigadier *D. Joseph Joachin de Viana*, á Mariscal de Campo de sus Exércitos, con la antigüedad de la promocion de tres de Julio del año de mil setecientos sesenta y tres.

S. M. ha nombrado á *D. Andrés Ravanal*, Canonigo de la Colegial de *Arbas*, para una Canongía de la Iglesia Catedral de *Astorga*: Para otra de la Iglesia Colegial de *Tudela*, á *D. Joseph Petriz*: Para otra de la Colegial de *S. Hipolito de Córdoba*, á *D. Raphaél Guajardo Faxardo de Cárdenas*; y para la de la Iglesia Catedral de *Teruél*, á *D. Francisco Antonio Chirilaque y Cebrian*.

El dia 11. del corriente, á las quatro y media de la tarde, arribó al Puerto de la *Coruña* el Paquebot, Corréo de S. M., nombrado el *Pizarro*, que salió de la *Havana* el 19. de Octubre antecedente con los Pliegos del Real Servicio y correspondencias del Público.

El dia 18. del proprio mes falleció en esta Corte, de edad de 83. años y 21. dias, el Excmo. Sr. *D. Feliz Fernando Jañes Masones de Lima y Sotomayor*, Duque y Señor de *Sotomayor*, Grande de *España*, Caballero de la Orden de *Santiago*, Gentilhombre de Cámara de S. M. con Exercicio, su Consejero de Estado, Presidente del Real Consejo de las *Ordenes*, y antes Embaxador extraordinario á la Corte de *Lisboa*.

Libro nuevo: *La verdadera amistad, sus leyes, y utilidades para con Dios, el estado, y las familias, inspirada por la razon natural, y el secreto* No sé qué, dedicado al Excmo. Sr. Conde de *Aranda*, &c. Presidente del Real y Supremo Consejo de *Castilla*: por el P. M. *Gabriel Galindo*, de los Clerigos Menores; se hallará en la Librería de *Francisco Fernandez*, Puerta del Sol; y en las Porterías de las Casas del *Espiritu Santo*, y *Porta-Coeli* de esta Corte. Con él se hallará tambien la explicacion del *Padre nuestro*, á cuya leccion están concedidas varias Indulgencias.

El Muerto resucitado, Comedia burlesca, honesta, graciosa, y entretenida para divertirse cómodamente, y en todo tiempo en las Casas particulares, repartidos sus papeles en solo quatro personas: su autor *D. Lucas Merino y Solares*; se hallará en la Librería de *Joseph Mathias Escribano*, calle de *Atocha*, frente la *Aduana*; y en su Puesto, *Gradas de S. Felipe el Real*. Su precio un real de vell.

POR EL REY NUESTRO SEÑOR.

En casa de *D. Francisco Manuel de Mena*, calle de las *Carretas*.